

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Sabado 29 de Diciembre de 1821.

Santo Tomas Cantuariense.

Las Cuarenta horas en el Sto. Templo del Pilar á las 11.

ESPAÑA.

Madrid 15 de diciembre.

Continúa la sesion del 13 de diciembre.

El Sr. Lopez, al mismo tiempo que ha impegnado el dictamen de la comision ha dicho que la conducta del ministerio en cuanto á los sucesos de Aragon, no ha correspondido á la esperanza de los gobernados, y esto mismo dice la comision; ¿pero resulta de ello un cargo legal contra el ministerio? ¿Qué haria un tribunal de justicia si se sujetase este asunto á su conocimiento? Lo examinaria y daria su fallo; pero ¿qué este fallo puede evitar unos males tan grandes como los que han precedido? Yo creo que no es esta la medida mas conveniente. Vuelvo á decir lo mismo que ha dicho el Sr. Calatrava, á saber, „ la autoridad del Rey se ha visto desobedecida. „ Si es asi, Señor; si S. M. quiere que cooperemos para que no se vea menospreciada su autoridad; si S. M. nos pregunta la causa de estos males, ¿qué cosa mas propia que decir que el ministerio ha inspirado la desconfianza en los pueblos, que es el origen de todos los males que nos afligen? Encuentro esto mas en el orden, atendiendo al mensaje de S. M., que no el que entremos en examinar la conducta del ministerio. Se teme que S. M. no mude de ministros, ó que no haga caso del mensaje; yo no tengo que decir sobre lo que hará S. M.; pero sí diré que ha dado tantas pruebas de estar intimamente unido con el Congreso nacional, y que ha atendido tan repetidas veces á las insinuaciones de las Cortes, que por mi parte no dudo que lo hará tambien ahora.

La reputacion de los ministros creo que tampoco padece adoptando S. M. la separacion del ministerio; mucho mas decorosa en estos términos, que no siendo efecto de una intriga de aquellas que se forman en los palacios; pero cuando sea por un mensaje de las Cortes en que no se les acusa de ningún delito, y solo se habla de algunas desgracias que han producido un mal efecto, repito que no padece su opinion. He dicho que no creo que S. M. se niegue á la propuesta de las Cortes; pero sino accediese á ella, verá la Nacion que el poder legislativo ha tomado en este instante el medio mas expedito.

Resumiendo el orador su dictamen, concluyé pidiendo que se aprobase el dictamen de la comision.

El Sr. secretario de Ultramar dijo: Yo preguntaria si el mensaje de S. M., que ha dado lugar a esta discusion; autoriza en algun sentido á que se reconvenga al ministerio sobre puntos anteriores. Lo único que en él se expresa es que se pueda examinar las causas de los males que se padecen; y estas causas las referiré con la imparcialidad que nadie duda de mí, y con la franqueza que me es característica. Entre las causas que cita la comision como origen de estos males, una hay verdadera, y referiré una por una las que han originado los males que se experimentan. 1.^a Que hay un descontento general, el cual está formado de descontentos parciales que nacen de motivos especiales, tales como la mudanza de un sistema que varía la fortuna particular de muchos ciudadanos, causa que independiente de las demas es germen del descontento. Un sin número de cesantes que se han dejado sin destino, y una multitud de clases reformadas que han perdido su consideracion y no dejarán de resentirse por ello, son motivos para el descontento que, como he dicho, es la primera causa de los males que se experimentan. 2.^a Los nuevos empleos ó los del nuevo sistema que han excitado la ambicion de muchísimos pretendientes y la rivalidad de los unos con los otros, siendo de notar que apenas se presenta un pretendiente que no forme en su memorial la acusacion del que le antecede, y este es el estado verdadero de nuestras costumbres. 3.^a causa: Una tercera clase que ha nacido de una sola palabra. No basta para dividir la patria y angustiaria el que hubiese ya esa denominacion funesta que tanto dió que hacer en el año 14 de serviles y liberales. Una sola palabra ha producido esta tercera clase: ¿hablo con franqueza ó no? Esta tercera clase es sumamente ominosa, y puede originarse de la vanidad con que cada uno quiere sobrepujar á sus mayores y á sus iguales.

Los sucesos de Cádiz no se han pintado como son en sí; un ciudadano que tuvo el honor de sentarse en este augusto Congreso ha llevado la discordia á Cádiz, á Ceuta y otras partes. No pertenecen á los ministerios que aqui se atacan; pero habiendo presenciado el origen de estos sucesos, digo francamente los motivos de que nadie duda. Cuarta causa. Los abusos sobre la libertad de la igu-

prenta, Señor: el Congreso tendrá la bondad de observar qué causas pertenecen al Gobierno, y cuáles á otros motivos ó personas. No creo haya hombre de juicio dentro ni fuera de España que pueda dudar de los grandes abusos que se cometen en este punto; vemos papeles eminentemente impios en que á la par de los mas insolentes sarcasmos se colocan los nombres de Jesus, otros semejantes y otras cosas, ¿qué se espera de esto? Aun las más indiferentes acciones se censuran con una mordacidad suma, y se saca de ello motivo para atacar al Gobierno, y es de advertir que siempre se va en estas censuras contra la autoridad. Los mismos empleados son acaso los que se hacen el mayor daño en esta parte, pues cuando debian obedecer, y poner en práctica sus órdenes, las combaten hasta destruir su efecto, no dejando al Gobierno mas recurso que denunciar el abuso á las Cortes.

5.^a causa. El descredito del Crédito publico; el Gobierno no tiene nada con este establecimiento, y de consiguiente no puede atribuirsele nada de los desordenes que haya en este punto. Las Cortes han hecho todos los esfuerzos posibles para consolidar el Crédito nacional; y á pesar de haber asignado infinitas fincas para el objeto se observa que la pérdida del papel se ha aumentado ea vez de disminuirse; ¡cosa asombrosa! Pero cualquiera que sea el motivo, no puede menos de ser una causa del descontento de los tenedores de papel, y contribuir á los males que se experimentan.

6.^a El sistema de Hacienda nacional. Señor, es preciso ignorar la historia de las naciones para no comprender que nada hay que presente mas dificultad que el adoptar un buen sistema de hacienda, porque esta materia choca desde el momento con los intereses de todos, y porque nuestras oficinas de Hacienda pública estan aun montadas bajo el pie de la antigua rutina, y esta con otras varias causas hace que se entorpezca la recaudacion, originándose á cada momento dudas y dificultades sin número.

7.^a La debilidad del poder judicial. La mayor garantía de los tres poderes, ¡y quiera Dios que no tengamos que experimentarlo! es la independencia de este; pero no es observada: ¡cuántas veces han sido amenazados algunos jueces, y cuantas se ha intentado seducirlos por medios diferentes! ¡y luego se dice que falta la administracion de justicia!

Estas son las principales causas que han dado origen á los males que experimentamos, y no he hecho mas que referirlas para que se forme una idea de ellas y no se proceda sin su conocimiento en la presente discusion, cuya importancia es suma.

El Sr. Calatrava interpeló al Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar para que explicase lo que habia querido decir acerca del origen de las ocurrencias de Cádiz, por si habia caso supuesto que la comision no lo habia manifestado con la conveniente franqueza. S. E. contestó que no era su ánimo hablar en contra de la comision, y que lejos de ello estaba muy de acuerdo con sus opiniones.

El Sr. presidente manifestó que se habian pasado las cuatro horas de sesion, por lo que se preguntó si se prorogaba, y se acordó que si.

El Sr. Palarea: Sin que desconozca que muchas causas de las anunciadas por el Sr. secretario de Ultramar han contribuido á los males que se experimentan, me limitaré á la cuestion del dia; á saber; si efectivamente está ó no autorizado el Congreso para entrar en el examen de la conducta de los ministros, ó solo para hacer lo que previene el dictameu presentado por la comision.

El message de S. M. dice que desea que las Cortes cooperen á tomar medidas para afianzar las libertades públicas y las prerogativas de su trono, y de consiguiente nos autoriza para examinar la conducta de los ministros como una de estas medidas. Si la comision propusiese que se exigiese la responsabilidad á los mismos, tal vez me conformaria con su dictamen; pero como quiera que estoy intimamente persuadido de que por el message del Rey estan las Cortes competentemente autorizadas para exigir dicha responsabilidad, tanto á los setretarios del Despacho como á las autoridades de Cádiz y Sevilla, de aqui es que no me conformo con el dictamen de la comision. Digo mas, que aun cuando no creyese autorizadas á las Cortes para este efecto, considero que hay inconvenientes en adoptar la medida que propone la comision.

Veamos cuales son las espresiones del message que queda referido. (Leyó su principio) En él dice S. M. que autoriza á las Cortes para que tomen las medidas convenientes, á fin de conservar ilesas las prerogativas del trono y las libertades públicas; pues yo creo que la única medida es el exigir la responsabilidad, tanto á los ministros como á las autoridades de Cádiz, cosa muy conforme á la justicia con que debe resolverse este punto. La comision toma otro camino, y disculpando á las autoridades de Cádiz dice que han delinquido, y también propone otra medida hasta cierto punto paliativa respecto al ministerio. Persuadido como lo estoy de que pueden las Cortes exigir á este la responsabilidad, conforme al artículo 372 de la Constitucion, propondria que se dijese á S. M. que el ministerio actual ha perdido la confianza pública, y que no puede marchar el sistema en tal estado sin decirle que fuesen separados los ministros, pues entonces atacamos la facultad que tiene S. M. de nombrar y separarlos libremente, y no se puede decir que es libremente cuando se le hace una insinuacion ó se le aconseja que los separe.

Nosotros pues con arreglo á esta facultad dijimos en 3 de Marzo de este año cuando se nos invitó á que señalásemos individuos para el ministerio, que no siendo de atribucion nuestra, no queriamos mezclarnos en las señaladas á S. M. en la ley fundamental. Respeto los conocimientos de los Sres. de la comision, y las razones que hayan podido tener para no seguir este dictamen; pero no puedo conformarme con el suyo. Sean las que sean las causas y motivos en que se haya fundado, y la conducta de los enemigos de la Constitucion, de los amantes del despotismo y de la anarquía, de

los empleo-maniacos y descontentos, de esta multitud de seres enemigos de la Constitucion que existe entre nosotros, y otra porcion de seres ambiciosos que nos rodean; no disculpa la conducta del ministerio, á quien condena la opinion pública; y el resultado es que debemos hacer presente al Monarca esta verdad para que tome las medidas convenientes, sin perjuicio de que se exija la responsabilidad á los secretarios del Despacho. Yo no apruebo ni aprobaré nunca el desorden; pero el hecho es cierto, y creo estamos en el caso de hacer presente á S. M. lo que he manifestado, para que no se diga que atacamos las prerogativas que la Constitucion le concede.

Sentado este principio pasaré á apuntar los cargos que creo pueden hacerse al ministerio. Desde el 12 de Octubre se vió que no estabamos suficientemente autorizados para entrar en la gran cuestion de si habian ó no cumplido con sus deberes los ministros; pero en el dia ya lo estamos, y antes se nos debia haber puesto en el caso de juzgar sobre las circunstancias de la Nacion, sin guardárenos tanto secreto en la materia. Deberian pues los ministros haber impetrado nuestro auxilio despues de habernos manifestado el estado que tenian los negocios públicos, y con esto no hubieran perdido la confianza, como les ha sucedido; ¿por qué pues no exigió la cooperacion del cuerpo legislativo? Se dirá que ya ha acudido; ¿pero cuándo? Cuando la discordia ha descubierto su funesta cabeza, cuando la guerra civil nos amenaza con sus terribles efectos, y aun en este caso se nos pide auxilio con un mensaje equívoco, por cuanto no se puede al parecer entrar en el examen de las causas que le originan. Poco importa que la patria se pierda por malicia ó por ineptitud si se pierde: y la imprevision ó ineptitud ¿no es un cargo que se puede hacer á la autoridad? Por el 1.º y 2.º artículo de la ley de infracciones se impone castigo á los jueces ineptos; lo mismo puede hacerse con los ministros si son ineptos, y no importa que trabajen noche y dia si no tienen la confianza pública.

Se nos ha desafiado á que presentemos las infracciones de Constitucion, y voy á entrar en el examen de esta materia. (Leyó el art. 361 de la Constitucion y el 17 del decreto de 14 de mayo último.) Segun el primero de estos artículos (continuó) el Rey no puede usar de las milicias provinciales fuera de sus provincias sino por el tiempo que otorguen las Cortes; y por el segundo se le autorizó á que dispusiese de una parte de estas tropas por cuatro meses, contados desde la publicacion del decreto, que fue en 24 de Mayo; por manera que en 24 de Setiembre debian retirarse á sus casas; pero lejos de esto no se les dió licencia, y hasta el 2 de Octubre no se pidió permiso para que continuasen sobre las armas.

De consiguiente se ha iufringido el art. 365, pues el Gobierno debió prever que el 24 de Setiembre se acababa el otorgamiento, y dar sus disposiciones para que no hubiese semejante infraccion. Otra infraccion que han traído los papeles públicos, particularmente el Espectador, ha sido el au-

torizar al gefe político de Galicia para poner ó dejar de poner sobre las armas á varios cuerpos de la milicia provincial. El Rey puede disponer de esta fuerza dentro de la provincia sin restriccion alguna; pero no puede enagenar sus facultades á ninguna otra persona; y de consiguiente se ha infringido la Constitucion, concediendo al gefe político de Galicia la facultad de poner ó dejar de poner sobre las armas á las milicias, facultad que sola compete á S. M., al paso que no habria tal infraccion si se le hubiese autorizado para que en caso necesario dispusiese de ellas. Hay tambien una infraccion de ley, la cual ha sido origen de un recargo en los presupuestos. (Se concluirá.)

GOBIERNO POLITICO DE ARAGON.

A las siete de la mañana de este dia, he recibido del Sr. Gefe político de la provincia de Navarra, el oficio que con fecha 25 del actual me comunica desde Pamplona, y es como sigue:

En el correo anterior daba á V. S. parte del estado de esta provincia, y como fue interceptado referiré las operaciones ejecutadas despues del dia 19, de cuya fecha es el último que recibí V. S.

Desde Lumbier se dirigió la columna de tropas que salió de Tafalla para Arbonies y Navascues, y aunque se creyó que los facciosos toma sen posicion en los estrechos desfiladeros do Roncal huyeron sin embargo y atravesando aquel valle, tomaron la ruta de Ochogavia, valle de Aezcoa, Roncesvalles, y ayer estaban en Linzoain y á dos horas de ellos la columna que los ha perseguido y persigue con tal entusiasmo y constancia que no les ha dejado descansar un momento: es tal el cansancio y abatimiento de los facciosos, que desde Linzoain han principiado á dispersarse en grupos y se restituyen á sus casas: es tan general el descontento que todos gritan que los han engañado con patrañas que por ahora no me detengo á referir.

Los facciosos del Valle de Goñi, Capitaneados por Ladron, fueron atacados el 19 por el Sr. general Lopez Baños en el pueblo de Arguiñariz, el mayor número con su cobecilla huyó cobarde y precipitadamente, y unos ciento que tratarou de hacerse fuertes fueron cargados á la bayoneta por los cazadores de Sevilla y puestos en completa derrota, dejando en el campo catorce muertos y varios heridos; desde aquel dia han sido perseguidos en todas direcciones y obligados á dispersarse, y puedo asegurar á V. S. que esto se concluyó, y que ya no nos resta mas que el aprender á los que han seducido á la gente sencilla.

Las columnas se subdividirán, y me prometo que dentro de pocos dias no exista ni la mas pequeña reunion de facciosos."

Se anuncia al público sin demora, para su noticia y satisfaccion. Zaragoza 28 de Diciembre de 1821. = Ramon Queroltó.

Por el correo ordinario de hoy y con fecha de 26 del actual me dice el Sr. Geje Político de Navarra lo que sigue:

Ayer di á V. S. noticia por la parte de Sos de la persecucion que sufrían los dos grupos de facciosos, y de la dispersion que se experimentaba de ellos. Hoy tengo la satisfacciou de anunciar á V. S., que el coronel de caballeria de Lusitania D. Gregorio Cruchaga, que perseguía el grupo de facciosos capitaneados por D. Juan Villanueva, con 50 cazadores y 8 caballos, dió alcance á las tres y media de la tarde de ayer á 700 ú 800 de aquellos en el pueblo de Larrainzar del valle de Ulzama, y á pesar del vivo fuego que hicieron, y ocupado una ventajosa posicion, consiguió flanquearlos por la izquierda y hacerlos retirar á las alturas inmediatas, donde fueron perseguidos hasta su dispersion. El resultado de la accion fue causarles la pérdida de 20 hombres muertos, 50 prisioneros, y haber cogido 40 fusiles, sin haber habido ninguna desgracia por nuestra parte: A los restos de aquella gentes avisa que hoy iria á perseguirlos con la columna de tropas del mando de D. Antonio Romeo de Lis, al lugar de Beunza, y es muy probable que si les dan alcance consigan su estermio por hallarse enteramente derrotados y descalzos por la continua persecucion que sufren; con este objeto ocupa una ventajosa posicion el Sr. general Lopez Baños con otra columna de tropas en la parte del pueblo de Irurzun.—El otro grupo de facciosos al mando de D. Santos Ladron, despues de haber sufrido igual persecucion se ha refugiado hácia el valle de Orba, para donde marcharán luego tropas de infanteria y caballeria por si les dan alcance, que no será extraño atendida su mala disposicion. Por lo demas no hay otra novedad particular, sino que espero que en breve se conseguirá tranquilizar esta provincia.

Se anuncia al público para su noticia y satisfaccion. Zaragoza 28 de Diciembre de 1821.—P. A. D. G. P.—Ramon Queraltó.

NOTICIAS PARTICULARES.

Extracto de las sesiones de Cortes de 22 y 23 de los corrientes, en las que se ha deliberado sobre una representacion que han dirigido á las mismas las autoridades y varios individuos de la ciudad de Sevilla, un cuaderno en 4º, se hallará en la libreria de Yague, y en la imprenta de este periódico.

En virtud de orden de la junta nacional del Crédito público, ha de procederse por el juzgado de primera instancia de esta ciudad y partido de Huesca, á cargo del Dr. D. Domingo Benedet, á la enagenacion de las fincas puestas y confrontadas abajo, que pertenecieron á la extinguida encomienda del Temple, orden de S. Juan de Jerusalem, sitas en los terminos del lugar de Chimillas y Anies; cuyas fincas despues de retasadas, sus valores son los siguientes.

1. Una casa, con granero, bodega, lagar y cubas,

sita en el lugar de Chimillas, en venta 6000 rs. vn., en renta 195 id.

3. Un campo sito en los terminos del lugar de Chimillas y monte llamado de Juntas, de 11 fanegas de cavida, en venta 350 rs. vn., en renta 15 id.

4. Un huerto sito en los terminos del lugar de Anies de 4 almudes de cavida, en venta 800 rs. vn., en renta 30 id.

6. Un campo sito dentro del monte nuevo, de 4 fanegas y 6 almudes, en venta 750 rs. vn., en renta 30 id.

7. Un campo sito en los terminos del lugar de Anies, de 2 fanegas 6 almudes de cavida, en venta 300 rs. vn., en renta 15 id.

9. Una casa sita en el lugar de Chimillas, en venta 12000 rs. vn., en renta 240 id.

10. Una casa con 2 lagares, 3 cubas, y 4 pilas de aceyte, sita en el lugar de Anies, en venta 30000 rs. vn., en renta 700 id.

36. Una casa con su corral y hortal, sita en Huesca, en venta 60000 rs. vn., en renta 840 id.

Está señalado para celebrar el primer remate el dia 22 de los corrientes á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, bajo las mismas condiciones que se anunciaron en su primera venta, no verificada, y ademas la de haberse de pagar el valor de cada finca las dos quintas partes en créditos con interes, y las tres restantes sin él, de las que esceda su valor de seis mil rs. vn., y las que no á metálico admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion, y en la forma que lo tiene prevenido el caballero intendente de esta provincia en su oficio de 10 de noviembre último. Huesca y diciembre 3 de 1821.—Dr. Domingo Benedet.

En la calle del Pilar en la tienda número 4 se vende manteca fresca, venida del dia, á precio de 4 reales y medio vellon la libra.

En la casa número 91 de las piedras del Coso, darán razon de quien desea vender una berlina de buen uso, ó permutarla por una calesa, bombé ú otro carruage decente de dos ruedas.

El que quiera comprar una tartana ó carabá de dos ruedas sobre sopandas, con sus atalajes correspondientes á una caballeria, de seis asientos y con bastantes comodidades: en la calle del Coso núm. 46 segundo piso darán razon y precio.

En el meson de las Almas se venden garbanzos de Fuente el Sauco, de superior calidad á 10 pesetas la arroba.

Nodrizas. En la calle Castellana núm. 39 darán razon de una de 28 años de edad y un mes de leche.

En la calle de Pabostre núm. 193 darán razon de otra de 24 años de edad y 6 meses de leche.

AVISO. Se continúa todos los dias la demostracion de la útil y divertida máquina hidráulica de nueva invencion, y figuras de movimiento propio, que hacen sus raras y agraciadas habilidades. Se acudirá en la plaza del Carmen en la casa pintada, por la tarde á las tres y cuatro. A real de vellon y por los asientos no se lleva nada.

A beneficio del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

Zaragoza: En la Imprenta de la calle del Coso, núm. 116. Regente Vicente Ventura. Año 1821.